

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

**DECRETO SUPREMO
N° 141-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2019, para el día 7 de julio de este año, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de doce (12) circunscripciones;

Que, con el Informe N° 000525-2019-SGPR-GPP/ONPE, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), sustenta una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 1 889 052,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de bienes y servicios para la realización del proceso de Elecciones Municipales

Complementarias 2019, para elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los Departamentos de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima y Puno, cuya determinación estuvo sujeta a los resultados de las Elecciones Regionales y Municipales llevadas a cabo en el mes de octubre del año 2018, esto es, con posterioridad a las fases de Programación y Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2019, por lo cual el Secretario General de la ONPE, mediante el Oficio N° 000716-2019-SG/ONPE, remite la solicitud al Jurado Nacional de Elecciones, para el trámite correspondiente;

Que, en dicho contexto, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 094-2019-P/JNE, remite a este Ministerio la demanda adicional referida, en el marco de lo dispuesto en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 889 052,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales, destinada al financiamiento de los conceptos indicados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2019 del mencionado pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 889 052,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, para financiar los gastos que demande la realización del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		1 889 052,00

TOTAL		1 889 052,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0125 : "Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía"

PRODUCTO 3000654 : Proceso Electoral Oportuno y Eficiente

ACTIVIDAD 5005023 : Resultados electorales procesados, computados y gestionados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

En Soles

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 889 052,00

TOTAL	1 889 052,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1765878-5